OTRO SI MODIFICATORIO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No CD-014 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA -VALLE
Y MIRIAM GÓMEZ LOAIZA

Entre los suscritos, **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle; en uso de las facultades y en ejercicio de la competencia para contratar, otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b); actuando en nombre y Representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente **OTROSI,** se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **MIRIAM GÓMEZ LOAIZA,** identificada con Cédula de Ciudadanía 52.316.182 expedida en Bogotá D.C./Cundinamarca; quien para los efectos del presente adicional se denominará el(a) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CD 014 DE 2024, cuyo objeto contractual es el Presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** "SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CONSISTENTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE IDA Y REGRESO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARTE PLANA DEL MUNICIPIO, CORREGIMIENTO DE HOLGUÍN, SAN JOSÉ, SAN PEDRO Y HACIA LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA"**,** previas las siguientes Consideraciones: **1.** Que el quince(15) de febrero de 2024 se suscribió contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No CD 014 DE 2024, entre MIRIAM GÓMEZ LOAIZA, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.316.182 expedida en Bogotá D.C./Cundinamarca y el Municipio de La Victoria Valle del Cauca. **2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato tuvo lugar hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir del día quince(15) de febrero de 2024 día en que se formalizó la ejecución del contrato, mediante acta de inicio. **3.** Que el(a) Supervisor(a) del contrato, Dr. JAIME ALBERTO ORTÍZ PEÑA- Secretario(a) Desarrollo Social presentó solicitud escrita ante el señor Alcalde, en la cual, se pone de manifiesto los argumentos que sustentan la ampliación del plazo inicialmente estipulado, mediante Prórroga de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** y la adición al valor inicial, pactada por **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.910.000,00)MCTE;** documento visible en archivo físico y que hace parte del presente OTROSÍ. **4.** Que la Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor de la presente adición, la cual se imputará a la apropiación presupuestal código: programa: 2.3.2.02.02, Articulo: 0092201029911211, Descripción: ICLD Continuidad del Transporte escolar para los diferentes sectores del Municipio cada año; C. COSTOS: 07; Fuente FIN: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN; VALOR: $1.910.000,00; según Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0000426 del diecisiete (17) de abril de 2024. En razón a lo anterior, se acuerda PRORROGAR el plazo del contrato y ADICIONAR el valor de éste; lo cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA: Se modifica** la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.**-El valor del contrato inicial es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS** ($ 5.730.000,00) M/CTE, y mediante la presente adición de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.910.000,00)MCTE, queda la suma total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS

CUARENTA MIL PESOS ($ 7.640.000,00)MCTE; los cuales, EL MUNICIPIO cancelará mediante actas parciales, previa presentación de actividades y previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor. Los pagos aquí señalados se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, de los informes señalados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato y demás requisitos de tipo legal que por la naturaleza del contrato sean exigibles al contratista. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEGUNDA:** Se modifica la Cláusula Sexta PLAZO DEL CONTRATO, la cual, quedará así: CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO.-El plazo de ejecución inicial del contrato tuvo lugar desde el quince(15) de febrero de 2024 hasta el treinta (30) de abril de 2024, SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO; MÁS TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES DE ESTA PRÓRROGA, PARA UN PLAZO TOTAL DE CIENTO CINCO(105) DÍAS CALENDARIO. El plazo de ejecución y fecha de terminación del contrato, se contará a partir de la fecha en la cual, se suscriba ante la plataforma SECOP II por las partes, el acta de inicio electrónica del contrato. **PARÁGRAFO**. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.**TERCERA:** Las demás Cláusulas del contrato inicial, que no han sido modificadas mediante el presente “otrosí”, continúan vigentes.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Hilda Stella Álvarez Latorre, Contratista
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez- Asesora Técnica Contratación
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Jurídica Contratación
Aprobó: Jaime Alberto Ortíz Peña-Secretario de Desarrollo Social